



Panorama económico en Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El 2024, en términos económicos, se caracterizó por la eliminación del anclaje cambiario y el retorno de la presión inflacionaria. A mediados de octubre el Banco Central de Venezuela (BCV) comenzó a dejar deslizar el tipo de cambio oficial, luego de haber acumulado un aumento de apenas 3 por ciento entre enero y septiembre de 2024 en el cual la brecha cambiaria llegó a rozar el 25 por ciento. En consecuencia, desde octubre de 2024, los comercios han validado constantes aumentos en los precios de los bienes y servicios que llevaron la inflación en noviembre a dos dígitos.
- De acuerdo con el más reciente informe del Observatorio de Gasto Público del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (Cedice Libertad), la inflación del año 2024 cerró en 73,27 por ciento en moneda nacional y 19,52 por ciento estimada en dólares. El rubro más inflacionario de 2024 fue el de transporte con +143,38 por ciento en bolívares y +68,04 por ciento en dólares. El de los servicios fue el segundo con +85,04 por ciento en bolívares y +27,61 por ciento en dólares.
- Por su parte, a pesar de ser un año electoral, la creación de dinero en 2024 se mantuvo controlada, aumentando a un ritmo similar al año anterior. Esto se logró gracias a que se mantuvieron las siguientes medidas: 1) Se disminuyó el gasto del gobierno, principalmente debido a la falta de aumentos salariales y a la congelación del tipo de cambio oficial; 2) se incrementó la recaudación de impuestos, especialmente en áreas no relacionadas con el petróleo; 3) hubo un aumento en la cantidad de dólares disponibles en el mercado, gracias a las empresas estatales y privadas; y 4) se limitó el crecimiento de estos títulos para evitar una mayor inflación. En resumen, el gobierno logró controlar la inflación en 2024 a través de una combinación de medidas fiscales y monetarias, a pesar del contexto electoral.
- En este sentido, y como consecuencia de la ampliación de la brecha entre los tipos de cambio, se han tomado medidas que procuran una menor expansión monetaria. Según cifras oficiales, la base monetaria al cierre del viernes, 6 de diciembre de 2024, ha acumulado un incremento de 135 por ciento (vs 152 por ciento al cierre de 2023). La dosificación en la expansión monetaria ha sido crucial para estabilizar el tipo de cambio oficial y contener la inflación hasta el mes de septiembre. Sin embargo, ha sido una tarea costosa para el BCV ya que los esfuerzos para contener el dólar requirieron de una activa oferta de divisas en efectivo, que al cierre del año estará en torno a US\$4,7 mil millones (+22 por ciento vs. 2023).
- Asimismo, las políticas restrictivas de liquidez y encaje legal siguieron afectando el crédito bancario, el cual se estima que cierre por encima de los US\$2,4 mil millones (+64% anual vs. 95 por ciento en 2023). En el mismo sentido, la política de encaje legal se volvió más severa desde octubre de 2024. Si bien el coeficiente de encaje sigue en 73 por ciento de los depósitos totales, el BCV eliminó algunas de las deducciones, haciendo que el encaje efectivo se acercara a 60 por ciento de los depósitos totales, desde 50 por ciento en los primeros nueve meses del año.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Nicolás Maduro se posesiona como presidente de Venezuela

Por Holland & Knight

El pasado viernes 10 de enero se llevó a cabo la ceremonia de investidura de Nicolás Maduro como presidente de Venezuela por tercera vez, tras 12 años de mandato. Esto ocurrió luego de que el Consejo Nacional Electoral (CNE) proclamara la reelección del mandatario tras las elecciones del 28 de julio de 2024, aun sin haber sido presentadas las actas que servirían como prueba para garantizar la legitimidad del actual gobierno.

A pesar de los reconocimientos de diferentes países de la región a Edmundo Gonzalez como el legítimo presidente de Venezuela y los recibimientos en la Casa Blanca, la Casa Rosada de Argentina y el Palacio Estévez de Uruguay, Nicolás Maduro continúa como jefe de estado en Caracas. En efecto, Edmundo Gonzalez realizó una gira por varios países con el fin de buscar respaldo en los líderes de la región. Por ejemplo, en la reunión con el presidente de Estados Unidos, Joe Biden, este afirmó por medio de un comunicado que la victoria electoral de Gonzalez debía ser respetada y debía haber una transición pacífica del poder a los opositores. Dicho comunicado fue criticado a su vez por el gobierno de Nicolás Maduro, tildando el documento como una "violación al derecho internacional" y una interferencia inaceptable en la política interna.

Venezuela ha logrado un ligero repunte de su estado económico a pesar de las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos, ya que el influjo de dinero en las arcas del gobierno venezolano le ha permitido inyectar dólares en el mercado de cambios, estabilizando la inflación. Esto se debe en parte a la flexibilización de estas sanciones durante la administración del presidente Biden mediante el Acuerdo de Barbados. Esta flexibilización permitió que empresas extranjeras, principalmente americanas, solicitaran licencias para operar en Venezuela.

Los líderes de la oposición convocaron a la población a protestar a partir del 9 de enero, un día antes de la ceremonia de investidura, con el fin de mostrar su rechazo ante la investidura de Nicolás Maduro. Sin embargo, el contexto político es tenso teniendo en cuenta el encarcelamiento de más de 1.500 personas en las protestas poselectorales del 28 de julio de 2024, muchas de las cuales siguen detenidas.

En cuanto a Colombia, si bien el presidente Gustavo Petro no asistió directamente a la posesión, el país estuvo representado por el embajador colombiano en Caracas, Milton Rengifo. Esta decisión se podría deber a que el presidente de Colombia busca proteger la recaudación de impuestos por aduanas de Venezuela, así como la tributación en renta de las empresas exportadoras. Milton Rengifo afirmó públicamente que esto se debe a que Colombia busca dar un mensaje para la "recuperación de la confianza. Es un mensaje en el cual queremos mantener la puerta abierta si Venezuela lo necesita o nos invita podemos colaborar en la superación de la conflictividad interna de este país".

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Publicada la disposición administrativa que regula el uso de medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Se publica en la *Gaceta Oficial* No. 43.032, del 19 de diciembre de 2024, la Providencia Administrativa No. SNAT/2024/000102 (Providencia) mediante la cual se regula la utilización de medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos fiscales. La Providencia establece:

- **Objeto (Artículo 1):** Regular el uso de los medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos fiscales.
- **Otros documentos (Artículo 2):** A los efectos de la Providencia, el término "otros documentos" se refiere a notas de débito, notas de crédito, órdenes de entrega, guías de despacho y comprobantes de retención.
- **Uso opcional de medios digitales (Artículo 3):** Podrán optar por la utilización de medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos, los contribuyentes que sean autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y no estén obligados exclusivamente a utilizar máquinas fiscales.
- **Uso obligatorio de medios digitales (Artículo 4):** Los contribuyentes que efectúen operaciones comerciales, exclusivamente, a través de medios electrónicos o portales web, están obligados a utilizar medios digitales para emitir sus facturas y otros documentos.
- **Sobre los contribuyentes que utilicen maquinas fiscales y realicen operaciones por páginas web (Artículo 5):** Si el contribuyente está obligado a utilizar máquinas fiscales, pero simultáneamente, realiza operaciones comerciales a través de medios electrónicos, debe utilizar para estas últimas operaciones los medios de facturación previstos en la Providencia.
- **Asiento en el libro de ventas (Artículo 6):** Las ventas realizadas por medios electrónicos o portales web, en la cual se emitan facturas a través de medios digitales, deberán de registrarse en el libro de ventas, de forma separada a las operaciones realizadas por máquinas fiscales.
- **Documentos (artículos 7, 8, 9 y 10):** Se establece en la Providencia los requisitos que deben contener las facturas, las notas de débito y crédito, órdenes de entrega, guías de despacho y los comprobantes de retención emitidos por medios digitales.
- **Medidas en casos de contingencia (Artículo 16):** Se establece las medidas de contingencia que deberá tomar el contribuyente en caso de fallas de servicio de internet, falla de servicio eléctrico y fallas de dispositivo móvil. Una vez superada la contingencia se deberá registrar los comprobantes físicos en el sistema y resguardar los respectivos soportes.



- **Solicitud de autorización presentada ante el SENIAT (Artículo 13):** Los contribuyentes que deseen utilizar medios de facturación digital, tendrán que realizar una solicitud de autorización para la utilización de medios digitales para emisión de facturas y otros documentos y presentarla ante el SENIAT.
- **Requisitos para presentar solicitud de autorización (Artículo 18):** Se establece cuáles son los requisitos que debe cumplir el contribuyente para el otorgamiento de la autorización, siendo algunos de estos requisitos: 1) poseer conexión permanente a internet, 2) disponer de la infraestructura tecnológica que permita el procesamiento, almacenamiento y resguardo la información que se maneje para la facturación, y 3) contratar servicios de imprenta digital, autorizada por el SENIAT, entre otros.
- **Potestad de revocatoria de la autorización (Artículo 21):** La Providencia establece la potestad del SENIAT de revocar la autorización para utilizar medios digitales para la emisión de facturas y otros documentos, en caso de presentarse alguno de los supuestos señalados en la norma.

Sobre las imprentas autorizadas:

- **Se establece en los artículos 24 y siguientes de la Providencia:** La regulación de las imprentas, su proceso para obtener la autorización, sus obligaciones y las causales para que la autorización sea revocada.
- **Incumplimiento (disposición final segunda):** Los sujetos sometidos al cumplimiento de la Providencia que no observen la misma, serán sancionados con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.
- **Derogatoria (disposición final cuarta):** Se deroga la Providencia Administrativa No. SNAT/2014/0032 de fecha 31 de julio de 2014, mediante la cual se regula la utilización de medios distintos para la emisión de facturas y otros documentos por los prestadores de servicios masivos.
- **Disposición transitoria primera:** Los sujetos pasivos obligados a la utilización de medios digitales para emisión de facturas y otros documentos deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Providencia a partir del primer día del tercer mes calendario de la entrada en vigencia de la Providencia.
- **Disposición transitoria segunda:** Las autorizaciones otorgadas bajo la vigencia de la Providencia Administrativa No. SNAT/2014/0032 de fecha 31 de julio de 2014, se mantendrán vigentes.

Vigencia: La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial*, es decir, el 19 de diciembre de 2024.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al

asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
